X-4459

Entrada 2173/2020 Nº 62/247

Sección Civil. Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Figueres
Calle Arrera, 7 - Figueres - C.P.: 17600

TEL.: 972943513
FAX: 972943503
EMAIL:mixt3.figueres@xij.gencat.cat

N.I.G.: 1706642120206006684

Ejecución hipotecaria 5/2020 -T -
Materia: Ejecución bienes hipotecados o pignorados

Entidad bancaria BANCO SANTANDER:
Para ingresos en caja. Concepto: 1661000006000520
Pagos por transferencia bancaria: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.
Beneficiario: Sección Civil. Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Figueres
Concepto: 1661000006000520

Parte demandante/ejecutante: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.	Parte demandada/ejecutada: LOUIS CLAUDE MARCEL TOFFOLI
Procurador/a: Rosa Maria Bartolomé Foraster	Procurador/a:
Abogado/a: JOSÉ ÁNGEL GARRIDO VAQUERO	Abogado/a:

MANDAMIENTO REGISTRO CERTIFICACIÓN CARGAS EJECUCIÓN HIPOTECARIA (ART. 688 LEC)

Maria Jose Gutierrez Cane , Letrada de la Administración de Justicia del Sección Civil. Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Figueres.

Al/ A Sr/a **REGISTRADOR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD NÚM. 1 DE ROSES**, hago saber: Que en esta Oficina judicial y con el nº 5/2020 se tramita proceso de ejecución hipotecaria por las normas establecidas en los artículos 681 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC), a instancia de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. con CIF A48265169 domiciliado en Calle C/ SAN NICOLAS 4, 48005 - Bilbao contra LOUIS CLAUDE MARCEL TOFFOLI con NIE X01277127Y domiciliado en Calle Avd. Nord 111, bloc b 1º C, 17480 - Roses, sobre reclamación de una deuda con garantía hipotecaria, de cuantía 188.531,12 € más 56.559,34 € de intereses y costas, en el que se ha acordado dirigirle el presente a fin de que expida y remita a esta Oficina judicial certificación acreditativa de los siguientes extremos:

.- La titularidad del dominio y demás derechos reales del bien hipotecado.

- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre el bien hipotecado, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

- Que la hipoteca a favor de la parte ejecutante se halla subsistente y sin cancelar o, en su caso, la cancelación o modificaciones que aparecieren en el Registro.

La descripción de los bienes sobre los que se solicita la certificación es la siguiente:

REGISTRO DE LA PROPIEDAD ROSES NO 1
Asiento : 471 Diario : 62
Entrada : 2020/2173 Protocolo: 5/2020
Fecha presentación: 29-07-2020 Hora: 10:57

Fecha caducidad : 23-10-2020

Presentante : IPSO TRAMIT S.L.

Doc. electrónic garantit amb signatura el. Adreça web per verificar: https://seucloudpublica.gencat.cat/ca/tramits/CSV.html | Codi Segur de Verificació: I0D4M9B1DHJEITPNTTGHMSCH-RPAW | Signat per Gutierrez Cane, Maria Jose | Data i hora: 05/07/2020 10:19

Finca registral núm. 26.665 de Roses, inscrita en el Registro de la Propiedad 1 de Roses, en el tomo 2974, libro 572, folio 113.
Ref Catastral 1400629/EG1810S/0015/JR
Código registral unico: 17019000309754

En Figueres, a 8 de julio de 2020.

La Letrada de la Administración de Justicia

Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial y únicamente para el cumplimiento de la labor que tiene encomendada, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, dónde serán tratados con la máxima diligencia.

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales, que el uso que pueda hacerse de los mismos debe quedar exclusivamente circunscrito al ámbito del proceso, que queda prohibida su transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento y que deben ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de justicia, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que puedan derivarse de un uso ilegítimo de los mismos (Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales).

Doc. electrónic garantit amb signatura electrònica. Adreça web per verificar: https://ejusticia.gencat.cat/ca/pjo/consultaCSV.html | Cod. Segur de Verificació: DGIBN3RDHUEITNT78HMNCHHPUW
Signat per Guisema Cano, Maria José
Data i hora: 08/07/2020 10:10

INFORMACIÓN PARA LOS USUARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

En aplicación del Real Decreto-ley 16/2020 y de la Orden JUS/394/2020, dictados con motivo de la situación sobrevenida con motivo del ***COVID-19****, durante el estado de alarma y hasta tres meses después de su finalización:*

- La atención al público en cualquier sede judicial o de la fiscalía se realizará por vía telefónica o a través del correo electrónico habilitado a tal efecto, arriba detallados, en todo caso cumpliendo lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- Para aquellos casos en los que resulte imprescindible acudir a la sede judicial o de la fiscalía, será necesario obtener previamente la correspondiente cita.

- Los usuarios que accedan al edificio judicial con cita previa, deberán disponer y usar mascarillas propias y utilizar el gel desinfectante en las manos.

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.
Rambla Egara 350 08221 Terrassa Barcelona

Doc. electrónic garantit amb signatura-e. Adreça web per validar: https://seu.justicia.gencat.cat/ca/PortalsWeb/CSV.html | Codi Segur de Verificació: [illegible] | Signat per: Cristina Cano Maza Jara | Data i hora: 08/07/2020 10:19

Sección Civil. Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Figueres

Calle Arrera, 7 - Figueres - C.P.: 17600

TEL.: 972943513
FAX: 972943503
EMAIL:mixt3.figueres@xij.gencat.cat

N.I.G.: 1706642120208006884

Ejecución hipotecaria 5/2020 -T -

Materia: Ejecución bienes hipotecados o pignorados

Entidad bancaria BANCO SANTANDER:
Para ingresos en caja. Concepto: 1661000006000520
Pagos por transferencia bancaria: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.
Beneficiario: Sección Civil. Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Figueres
Concepto: 1661000006000520

Parte demandante/ejecutante: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. Procurador/a: Rosa Maria Bartolomé Foraster Abogado/a: JOSÉ ÁNGEL GARRIDO VAQUERO	Parte demandada/ejecutada: LOUIS CLAUDE MARCEL TOFFOLI Procurador/a: Abogado/a:

AUTO

Magistrada que lo dicta: Sandra Silva Sánchez
Lugar: Figueres
Fecha: 8 de julio de 2020

ANTECEDENTES DE HECHO

Único. La Procuradora Rosa Maria Bartolomé Foraster en nombre y representación de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. ha presentado una demanda en la que solicita que se despache ejecución contra LOUIS CLAUDE MARCEL TOFFOLI, en base al siguiente título ejecutivo:

CLASE DE TÍTULO, FECHA Y Nº EN SU CASO: Préstamo con garantía hipotecaria formalizado mediante escritura pública otorgada ante el Notario del Colegio de Cataluña D. Fernando María Diaz Gallardo, bajo su protocolo 1.498 de fecha 21/06/2005 con CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA.
CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA, TARRAGONA I MANRESA formalizaron la fusión de las CAJAS DE AHORROS DE CATALUÑA, DE TARRAGONA y DE MANRESA, mediante escritura de 30/06/2020 ante Notario D. José Marqueño de Llano, bajo su protocolo 1265.
CATALUNYA BANC, S.A., mediante escritura de segregación formalizada ante el Notairo D. José Alberto Marín Sánchez, bajo su protocolo núm. 1620 de fecha 27/09/2011, era la sociedad beneficiaria como sucesora universal del negocio bancario de CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA, TARRAGONA I MANRESA.
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., es la sociedad sucesora universal, por

REGISTRO DE LA PROPIEDAD ROSES NO 1
Asiento : 297 Diario : 62
Entrada : 2020/1882 Protocolo: 5/2020
Fecha presentación: 10-07-2020 Hora: 9:08

Fecha caducidad : 05-10-2020

Presentante : CONSEJO GENERAL DEL PODER

Sección Civil. Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Figueres

Calle Arrera, 7 - Figueres - C.P.: 17600

TEL.: 972943513
FAX: 972943503
EMAIL:mixt3.figueres@xij.gencat.cat

N.I.G.: 1706642120209006684

Ejecución hipotecaria 5/2020 -T -

Materia: Ejecución bienes hipotecados o pignorados

Entidad bancaria BANCO SANTANDER:
Para ingresos en caja. Concepto: 1661000006000520
Pagos por transferencia bancaria: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.
Beneficiario: Sección Civil. Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Figueres
Concepto: 1661000006000520

Parte demandante/ejecutante: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.
Procurador/a: Rosa Maria Bartolomé Foraster
Abogado/a: JOSÉ ÁNGEL GARRIDO VAQUERO

Parte demandada/ejecutada: LOUIS CLAUDE MARCEL TOFFOLI
Procurador/a:
Abogado/a:

MANDAMIENTO REGISTRO CERTIFICACIÓN CARGAS EJECUCIÓN HIPOTECARIA (ART. 688 LEC)

Maria Jose Gutierrez Cane , Letrada de la Administración de Justicia del Sección Civil. Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Figueres.

Al/ A Sr/a **REGISTRADOR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD NÚM. 1 DE ROSES**, hago saber: Que en esta Oficina judicial y con el nº 5/2020 se tramita proceso de ejecución hipotecaria por las normas establecidas en los artículos 681 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC), a instancia de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. con CIF A48265169 domiciliado en Calle C/ SAN NICOLAS 4, 48005 - Bilbao contra LOUIS CLAUDE MARCEL TOFFOLI con NIE X01277127Y domiciliado en Calle Avd. Nord 111, bloc b 1º C, 17480 - Roses, sobre reclamación de una deuda con garantía hipotecaria, de cuantía 188.531,12 € más 56.559,34 € de intereses y costas, en el que se ha acordado dirigirle el presente a fin de que expida y remita a esta Oficina judicial certificación acreditativa de los siguientes extremos:

.- La titularidad del dominio y demás derechos reales del bien hipotecado.

- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre el bien hipotecado, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

- Que la hipoteca a favor de la parte ejecutante se halla subsistente y sin cancelar o, en su caso, la cancelación o modificaciones que aparecieren en el Registro.

La descripción de los bienes sobre los que se solicita la certificación es la siguiente:

Doc. electrónico generado y firmado electrónicamente por el/la Letrado/a de la Administración de Justicia | Cod. Seg. de Verificación: TDSVSEIDHJETPK7TSHMBC=#93JW | Firmado por Gutiérrez Cane, María José | Fecha hora 06/07/2020 11:19

Finca registral núm. 26.665 de Roses, inscrita en el Registro de la Propiedad 1 de Roses, en el tomo 2974, libro 572, folio 113.
Ref Catastral 1400629/EG1810S/0015/JR
Código registral unico: 17019000309754

En Figueres, a 8 de julio de 2020.

La Letrada de la Administración de Justicia

Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial y únicamente para el cumplimiento de la labor que tiene encomendada, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, dónde serán tratados con la máxima diligencia.

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales, que el uso que pueda hacerse de los mismos debe quedar exclusivamente circunscrito al ámbito del proceso, que queda prohibida su transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento y que deben ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de justicia, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que puedan derivarse de un uso ilegítimo de los mismos (Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales).

Este documento puede ser verificado mediante CSV en la sede judicial electrónica (https://sedejudicial.justicia.gob.es) Cód. Seguro de Verificación: 20[illegible]
Firmado por Gutiérrez Cano, Yolanda
Fecha 08/07/2020 11:18

INFORMACIÓN PARA LOS USUARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

En aplicación del Real Decreto-ley 16/2020 y de la Orden JUS/394/2020, dictados con motivo de la situación sobrevenida con motivo del ***COVID-19,*** *durante el estado de alarma y hasta tres meses después de su finalización:*

- La atención al público en cualquier sede judicial o de la fiscalía se realizará por vía telefónica o a través del correo electrónico habilitado a tal efecto, arriba detallados, en todo caso cumpliendo lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- Para aquellos casos en los que resulte imprescindible acudir a la sede judicial o de la fiscalía, será necesario obtener previamente la correspondiente cita.

- Los usuarios que accedan al edificio judicial con cita previa, deberán disponer y usar mascarillas propias y utilizar el gel desinfectante en las manos.

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.
Rambla Egara 350 08221 Terrassa Barcelona

Registradores
DE ESPAÑA

CERTIFICACIÓN REGISTRAL

Certificación Registral expedida por

MARIA PILAR DOMINGUEZ PERELLO

Registradora de la Propiedad de ROSES Nº 1

CR Gran Via de Pau casals 59-75
17480 - Roses
Telefono : 972.25.52.25
Fax : 972.25.52.29
Correo electrónico : roses1@registrodelapropiedad.org

Correspondiente a la solicitud formulada por

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

con DNI/CIF: S2804008G

INTERÉS LEGITIMO ALEGADO:
Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD : F15NF38Z0

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta certificación)
Su referencia: 2-5-2020-1

Dª MARIA DEL PILAR DOMINGUEZ PERELLO, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL REGISTRO DE ROSES Nº 1, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICA DE CATALUNYA.

CERTIFICA: Que en vista del mandamiento que precede, recibido por vía telemática del Consejo General del Poder Judicial, expedido por el Juzgado de 1ª Instancia nº 3 de Figueres el día ocho de julio de dos mil veinte; Ejecución Hipotecaria **5/2020**, para que sea expedida certificación que acredita la titularidad registral y cargas de la FINCA **26665**, de este Registro de la Propiedad, he examinado en todo lo necesario los libros del archivo a mi cargo de los que **RESULTA:**

PRIMERO: Que la descripción de la finca, su titularidad y estado de cargas al día de la fecha es el siguiente:

Finca número 26665 de ROSES

DESCRIPCION: Que la finca de que se certifica tiene, según el Registro, la siguiente descripción:

URBANA: **ENTIDAD QUINCE.- Piso PRIMERO letra C**, sito en la PRIMERA planta ALTA del ala Este del Bloque B, del edificio sito en término de Roses, parcela cuatro de la urbanización Santa Margarita, **Avenida Nord, número ciento once**. Tiene una superficie de **CUARENTA Y TRES metros, VEINTINUEVE decímetros** cuadrados, más CUATRO metros, ONCE decímetros cuadrados de terraza. Linda: derecha entrando, terreno común y piso letra B de su misma planta y ala; izquierda, zona común y piso letra D; frente o entrada, paso común; y fondo, terreno común y piso letra B de su misma planta y ala. CUOTA: **UN entero, CINCUENTA Y DOS centésimas** por ciento en la comunidad general; y UN entero, SETENTA centésimas por ciento, en la particular del bloque B.
REFERENCIA CATASTRAL: 1400629/EG1810S/0015/JR
CODIGO REGISTRAL UNICO: 17019000309754

TITULO:
LOUIS CLAUDE MARCEL TOFFOLI, con NIE. X-1277127-Y, es dueño de la finca de que se trata, por COMPRA, en virtud de escritura nº 1375 autorizada por el Notario de Barcelona, JOSE MARQUEÑO DE LLANO, el treinta de abril de dos mil tres, que motivó la inscripción 9ª, de fecha 04/06/2003, **última vigente de dominio** de la finca número 26665, al folio 136 del tomo 2905, libro 503 de Roses.

CARGAS: Que la finca de que se trata tiene, según el Registro, **LAS SIGUIENTES CARGAS:**
1) Incoado **deslinde de los bienes del dpmt.** n/Ref. nº DES01/18/17/0003. Expedida **certificación** de dominio y cargas de esta finca que, puede quedar afectada por el deslinde e incorporarse en todo o en parte, al dominio público marítimo-terrestre o estar incluida total o parcialmente en la zona de servidumbre de protección. *Se advierte que* ***la resolución aprobatoria del procedimiento de deslinde servirá de título para rectificar las situaciones jurídico registrales contradictorias con el deslinde***, según consta por nota marginal de fecha 19 de marzo de 2.019, de la finca 24026, al folio 141 del tomo 2651, libro 346 de Roses.

2) **HIPOTECA** constituida por LOUIS CLAUDE MARCEL TOFFOLI, a favor de CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA, en garantía de un préstamo por importe de **DOSCIENTOS**

VEINTICINCO MIL EUROS de capital, intereses ordinarios de **dos años**, hasta un máximo del **diez enteros cincuenta centésimas por ciento** anual, intereses de demora hasta un máximo de **sesenta y nueve mil setecientos cincuenta euros** y **veintidós mil quinientos euros** para costas y gastos, por un **PLAZO** que finaliza el día 30 de junio de 2013, habiéndose designado como **domicilio** para notificaciones el de la propia finca hipotecada y **tasándose** la misma para el caso de subasta en **ciento dos mil cuatrocientos cincuenta euros**. Formalizada en escritura número 1498 de protocolo autorizada por el notario de L'Hospitalet de Llobregat, FERNANDO MARIA DIAZ GALLARDO, el 21 de junio de 2005, que motivó la inscripción 12ª, de fecha 24/08/2005, de la finca número 26665, al folio 114 del tomo 2974, libro 572 de Roses.

El derecho de hipoteca ha sido **transmitido** a BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A., en virtud de instancia privada suscrita, 27 de noviembre de 2018, que motivó la inscripción 14ª, de fecha 19/02/2019, de la finca número 26665, al folio 43 del tomo 3145, libro 743 de Roses.

- AL MARGEN DE DICHA HIPOTECA SE HA HECHO CONSTAR LA EXPEDICION DE LA PRESENTE CERTIFICACION.

3) Anotación preventiva de **EMBARGO** sobre la total finca a favor de la COMUNITAT DE PROPIETARIS AVINGUDA NORD 111, en méritos de procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 608/2009, seguido en el Juzgado de 1ª Instancia nº 4 de Figueres, contra LOUIS CLAUDE MARCEL TOFFOLI, en reclamación de **DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y OCHO CENTIMOS** de principal y de **seiscientos setenta y tres euros con diecinueve céntimos** de intereses más costas; habiéndose decretado la anotación por resolución dictada el 30 de julio de 2010; y ordenada por mandamiento expedido el 30 de julio de 2010, que motivó la anotación letra H, de fecha 28/02/2011, de la finca número 26665, al folio 104 del tomo 3032, libro 630 de Roses.

La relacionada anotación ha sido **prorrogada por cuatro años**, en virtud de mandamiento expedido por el Juzgado de 1ª Instancia nº 4 de Figueres, el día 11 de diciembre de 2014, que motivó la anotación letra N, de fecha 13/01/2015, de la finca número 26665, al folio 42 del tomo 3145, libro 743 de Roses.

La relacionada anotación ha sido **prorrogada por cuatro años**, en virtud de mandamiento expedido por el Juzgado de 1ª Instancia nº 4 de Figueres, el día 23 de noviembre de 2018, que motivó la anotación letra P, de fecha 19/12/2018, de la finca número 26665, al folio 42 del tomo 3145, libro 743 de Roses.

4) Afecta, durante el plazo de cinco años, al pago de la/s liquidación/es que, en su caso, pueda/n girarse por el I.T.P. y A.J.D, según nota de fecha 19/12/2018, al margen de la anotación letra P de la finca número 26665, al folio 42 del tomo 3145, libro 743 de Roses.

5) Afecta, durante el plazo de cinco años, al pago de la/s liquidación/es que, en su caso, pueda/n girarse por el I.T.P. y A.J.D, según nota de fecha 19/02/2019, al margen de la inscripción 14ª de la finca número 26665, al folio 43 del tomo 3145, libro 743 de Roses.

SEGUNDO: Que la hipoteca objeto del procedimiento se halla inscrita a favor del ejecutante, se ENCUENTRA SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR, y los extremos contenidos en el asiento respectivo que, conforme al Artículo 120 de la Ley Hipotecaria, son la base del procedimiento de ejecución incoado, que figuran en

el archivo que se acompaña, , integrado por ocho fotocopias y que ha de considerarse parte integrante de esta certificación.

TERCERO: Que a los efectos de los Artículos 674, 689 y 692 de la Ley de Enjuiciamento Civil y 132 de la Ley Hipotecaria, se hace constar:

1°.- Que la finca figura inscrita a favor de la persona contra la que se sigue el procedimiento, no constando por tanto que la misma haya sido notificada y requerida de pago.

* **No consta en el Registro si esta finca constituye o no la vivienda habitual de su titular.**

2°.- Que seguidamente a esta certificación el Registrador practica, la comunicación prevenida en el artículo 689.2., por correo certificado con acuse de recibo, a los titulares de cargas y de derechos posteriores.

Y a los efectos oportunos, libro la presente certificación en Roses, a diez de julio de dos mil veinte.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), queda informado:
- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.
- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

PROVINCIA

NOTAS MARGINALES	Nº ORDEN DE INSCRIPCIONES	
		cincuenta y cinco euros co intereses, consintiendo en lindo Garcerán, Mayor de con DNI número 33883553-E cilio profesional que el ren a su favor conferidos e4) Notario de Bilbao, D. también Notario de Bilbao, tro Mercantil y transcrita de la escritura otorgada día 6 de junio de 2003, 01/07/2003, asiento 1209, julio de dos mil tres.
CANCELADA la precedente nota de afección por caducidad Roses 09 FEB. 2011		
CANCELADA la precedente nota de afección por caducidad Roses 19 ENE 206		
TRANSMITIDA LA HIPOTECA DE LA ADJUNTA INSCRIPCION 12ª, POR LA 14ª, AL FOLIO 43, DEL TOMO 3145. ROSES, a 19 de febrero de 2017.		
En el Juzgado de 1ª Instancia nº 3 de Figueres se siguen autos de **ejecución hipotecaria** nº 5/2020 para la efectividad de la hipoteca de la adjunta inscripción, habiéndose expedido hoy la **certificación** a que se refiere el art. 688 de la L.E.C., interesada en el mandamiento expedido el 8 de julio de 2020 que motiva el Asiento nº 297 del Diario 62, recibido telemáticamente con fecha 10 de julio de 2.020. Se hace constar que se han practicado las notificaciones a que se refiere el art. 689.2, en relación con el 659.1 de la LEC. ROSES, 10 de julio de 2020.		TREINTA DE JUNIO DE DOS

NOTAS MARGINALES	Nº ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA
		[illegible] TERMINACION DEL TIPO DE INTERES VARIABLE [illegible] "Referencia Interbancaria a un año", [illegible]

PROVINCIA
GIRONA

NOTAS MARGINALES	Nº ORDEN DE INSCRIPCIONES	
		tres años de Caja de Ahor... pactado, la cantidad... CUARTO. ... el uno por ciento ... SEXTO.- INTERESES DE DEMORA ... punto ... CIONAL. ...

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA Pasa al tomo 2032, folio 102
		DÉCIMO.- COMPETENCIA. CENTESIMAS POR CIENTO, SETECIENTOS CINCUENTA EUROS CONSTITUYE HIPOTECA

PROVINCIA
GIRONA

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	
AFECTA esta finca durante CINCO AÑOS al pago del Impuesto de TP y AJD. habiendo sido presentada autoliquidación exenta que dejo archivada. Roses, a 26 de septiembre de 2005.	6 ANOTACION EMBARGO	DOMICILIO DE LA PARTE DEUDO la propia finca hipotecada. CAIXA D'ESTALVIS DE CATALU URBANA: ENTIDAD QUINCE.- Pis Este del Bloque D. del edific ción Santa Margarita, Avenid TRES metros. VEINTIUNEVE deci dos de terraza. Linda: derech y ala; izquierda, zona común no común y piso letra B de s sinas por cierto en la comuni la particular del bloque D. F afección fiscal. de fecha 15- fiscal, de fecha 04-06-2003. inscripción 109. 8- Nota de a ción 109. 9- Nota de afección 118. 2- Hipoteca constituida 24-03-2005, al margen de la 24-03-2005 al margen de la TORROLI, de nacionalidad fran furt, número 85, 90, 2º, con según la inscripción 99., for vincial de Girona. Unidad de nistrativo de Roses con el acuerdo en virtud de providen Tesorería, en fechas varias, CIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CE cientos sesenta y un euros co euros con cuarenta y cinco cé cinco de intereses, la cuan cuya expediente, con fecha 0 embargada esta finca por los la anotación preventiva de di Social, la cual ha sido notifi cado embargo sobre esta finca resulta de un mandamiento ex cutivo, el día 8 de julio d ciento 917 del Diario 36, po del mandamiento. ROSES, a vei
CANCELADA la precedente nota de afección por caducidad Roses 09 FEB. 2011		
CANCELADA la precedente nota de afección por caducidad Roses 09 FEB. 2011		

NOTAS MARGINALES	Nº ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA
AFECTA esta finca durante CINCO AÑOS, contados a partir de hoy, al pago del Impuesto de TP y AJD, QUEDANDO LIBERADA por la cantidad de 43,73 euros, pagada por autoliquidación de la que se archiva copia. Roses, a 19 de enero de 2006. CANCELADA la precedente nota de afección por caducidad Roses 03 FEB. 2011 CANCELADA TOTALMENTE la adjunta anotación preventiva letra B, por caducidad, de conformidad con el art. 86 de la L.H. Extiendo esta cancelación por practicarse con fecha de hoy un asiento sobre esta finca. Roses a 18 de julio de 2011 CANCELADA la precedente nota de afección Por caducidad. Roses, 19 JUL 2016 PRORROGADA POR CUATRO AÑOS MAS la adjunta anotación letra C, por la anotación letra I. Roses a 20 de junio de 2011	B ANOTACION EMBARGO PENDENCIA ASIENTO 179 DIARIO 50 PENDENCIA ASIENTO 1152 DIARIO 213 PENDENCIA ASIENTO 204 DIARIO 146	URBANA: ENTIDAD QUINCE.- Piso PRIMERO 1et te del Bloque B, del edificio sito en tér Santa Margarita, Avenida Nord, número cie RENCIA CATASTRAL: 1400629EG1B10S0015JR. (04-06-2003, al margen de la inscripción 04-06-2003, al margen de la inscripción 18-07-2003, al margen de la inscripción 12ª. 5) Nota de afección fiscal, de fech Anotación de embargo letra A. 7) Nota de de la anotación letra A. 8) Nota de afec inscripción 13ª. No consta su valor. DON francesa, mayor de edad, con vecindad en N.I.E. X1277127Y, adquirió esta finca por el Juzgado 1ª Instancia nº 20 de Barcelo tulos judiciales número 797/2004, promov con vecindad en Bilbao, Plaza San Nicolá CLAUDE MARCEL JOFFOLI, sobre reclamación once céntimos de principal, más la canti tiscos provista prudencialmente en concep se trabó embargo sobre esta finca y se d por el Magistado-Juez titular de dicho J Pageda, el 2 de noviembre de 2005. En cu sobre esta finca a favor de "BANCO BILBA tro y de un mandamiento expedido por dup de dicho Juzgado, que en unión de testim horas del día 12/01/2005, asiento 446 de puesto. Dejo archivado un ejemplar del m mil sois. URBANA: ENTIDAD QUINCE.- Piso PRIMERO

PROVINCIA: GIRONA

NOTAS MARGINALES	Nº ORDEN DE INSCRIPCIONES	
	PENDE ASIENTO 1929 DIARIO 59	de noviembre de 2018, por l ticia de dicho Juzgado, qu 2018, asiento número 1929 d chivado un ejemplar del man cho.
AFECTA esta finca durante CINCO AÑOS al pago del Impuesto de TP y AJD, habiendo sido presentado autoliquidación exenta que deja archivada. Roses, a 19 de febrero de 2019.	145 TRANSM. HIPOTECA	URBANA: ENTIDAD QUINCE.- Pi ta del Bloque B, del edifici Santa Margarita, Avenida Nc GO REGISTRAL UNICO: 170190(**Hipoteca** constituida en la la Anotación letra H, prorr prorrogada por la G. Afecci ta su valor. La entidad tit cripción 12ª, obrante al fc escritura de fusión autoriz fecha 30 de junio de 2.010, Caixa d'Estalvis de Manresa CATALUNYA, TARRAGONA I MANR G-65345472, a la que transm escritura se inscribió en e ja B-400372, inscripción 12 rizada por el también notar tiembre de 2.011, nº 1.620 MANRESA, previa segregación parte el expresado crédito Plaça Antoni Maura, número por el citado Notario Sr. M tro Mercantil de Barcelona, el Registro de Entidades de ro A-65.387.198. La expresa sociedad en el Registro Mer ción autorizada en Madrid, de 2016, bajo el número 182 fecha 9 de septiembre de 20 3510, CATALUNYA BANC, S.A., RIA, S.A., domiciliada en B do disuelta la primera sin la sociedad absorbente.. En **inscripción 13ª de esta finc** a título de aportación por de fusión por absorción rel. ción, suscrita el día 27 de **Jessica Clemente Osuna**, may siguientes escrituras de po de Barcelona, D. Carlos Mat A-65.387.198, a favor de An de 2016, ante el notario D. de la sociedad Anticipa Real Registro Mercantil y relaci de legitimación de firma ex de Barcelona, el día 5 de d ras del día 01/02/2019, acie cia con el nº 18 del legajo diecinueve de febrero de do
Extendida nota de expedición de certificación al margen de la inscripción 12ª de constitución de hipoteca. Roses, a 10 de julio de 2.020.	PENDE ASIENTO 50 DIARIO 61	
	PENDE ASIENTO 471 DIARIO 62	

NOTAS MARGINALES	Nº ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por MARIA PILAR DOMINGUEZ PERELLO Registradora de ROSES Nº 1.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD · MARIA PILAR DOMINGUEZ PERELLO · ROSES n.º 1 ·

(*) C.S.V. : 21701999FDE79CFE

Servicio Web de Verificación: https://www.registradores.org/csv

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permiten contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09)


REGISTRO DE LA PROPIEDAD
ROSES nº 1

DÑA. MARIA PILAR DOMINGUEZ PERELLO, Registradora de la Propiedad de ROSES Nº 1, extiendo la presente DILIGENCIA a los efectos de hacer constar lo siguiente:

- que advirtiéndose un error de impresion en las ocho fotocopias incorporadas en el certificado expedido con fecha 10 de julio de 2.020, en relación a la finca registral 26665 de ROSES, de la que mediante mandamiento expedido por el Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Figueres, el dia 8 de julio de 2.020, en procedimiento de ejecución hipotecaria 5/2020 se ordenó expedición de certificación, y que motivó el certificado 110/2020 de este Registro, se adjuntan al mismo dichas fotocopias, que han de formar parte integrante de la certificación.

Roses, a 31 de julio de 2.020.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por MARIA PILAR DOMINGUEZ PERELLO Registradora de ROSES Nº 1.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD · MARIA PILAR DOMINGUEZ PERELLO · ROSES nº 1 ·

(*) C.S.V. : 2170199942669BB6

Servicio Web de Verificación: https://www.registradores.org.es/

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09)


REGISTRO DE LA PROPIEDAD
ROSES nº 1

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
GIRONA	ROSES	ROSES	572	2974

JUZGADO DE PAZ DE ROSES (Girona)

REGISTRO DE LA PROPIEDAD · ROSES nº 1 ·

10 JUL. 2020

NOTAS MARGINALES	Nº ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 26665 Tomo.	114

AFECTA esta finca durante CINCO AÑOS, contados a partir de hoy, al pago del Impuesto de TP y AJD, QUEDANDO LIBERADA por la cantidad de 2.445,0 euros, pagada por autoliquidación de la que se archiva copia. Roses, a 24 de agosto de 2005.

CANCELADA la precedente nota de afección por caducidad Roses 09 FEB. 2011

AFECTA a la prórroga del asiento de presentación del título de la adjunta inscripción, respecto a las cláusulas denegadas y/o suspendidas. Caduca a los 60 días desde la última notificación del art. 323 de la Ley Hipotecaria. Roses, a 24/08/2005.

CANCELADA la precedente nota de afección por caducidad Roses 19 ENE 2011

TRANSMITIDA LA HIPOTECA DE LA ADJUNTA INSCRIPCION 12ª, POR LA 14ª, AL FOLIO 43, DEL TOMO 3145. ROSES, a 19 de febrero de 2019.

En el Juzgado de 1ª Instancia nº 3 de Figueres se siguen autos de **ejecución hipotecaria nº 57/2020** para la efectividad de la hipoteca de la adjunta inscripción, habiéndose expedido hoy la **certificación** a que se refiere el art. 688 de la L.E.C., interesada en el mandamiento expedido el 8 de julio de 2020 que motiva el asiento nº 297 del Diario 62, recibido telemáticamente con fecha 10 de julio de 2.020. Se hace constar que se han practicado las notificaciones a que se refiere el art. 689.2, en relación con el 659.1 de la LEC. ROSES, 10 de julio de 2020.

III HIPOTECA

cincuenta y cinco euros con sesenta y siete céntimos de que respondía esta finca con sus intereses, consintiendo en nombre de esta en la cancelación, los señores D. Fernando Gallindo Garceran, mayor de edad, con domicilio profesional en Manresa, Passeig Pere III, 18, con DNI número 33883553-E y D. Magí Genovart Seubasembrada, mayor de edad, con igual domicilio profesional que el anterior, provisto de DNI número 39310745-L, en uso de los poderes a su favor conferidos en sendas escrituras otorgadas el 21 de febrero de 1.991, ante el Notario de Bilbao, D. José Ignacio Uranga Otaegui y el 23 de mayo de 2.000, ante el también Notario de Bilbao, D. Emilio Fernández-Valdés Cruzat, ambas inscritas en el Registro Mercantil y transcritas suficientemente en el documento que se inscribe. ASI RESULTA de la escritura otorgada ante el Notario de MANRESA, D. JAIME BERCOVITZ RODRIGUEZ-CANO, el día 6 de junio de 2003, nº 1.210, cuya primera copia se presentó a las 11:15 horas del día 01/07/2003, asiento 1209 del Diario 33. Autoliquidado el Impuesto. ROSES, a diecinueve de julio de dos mil tres.

URBANA: ENTIDAD QUINCE.- Piso PRIMERO letra D, sito en la PRIMERA planta alta del sin Este del Bloque B, del edificio sito en término de Roses, parcela cuatro de la Urbanización Santa Margarita, Avenida Nord, número ciento once, descrita en la inscripción 2ª. REFERENCIA CATASTRAL: 1400627EG5110D0015JM. CARGAS: 1) Nota de afección fiscal, de fecha 13-12-2000, al margen de la inscripción 8ª. 2) Nota de afección fiscal, de fecha 04-05-2005, al margen de la inscripción 9ª. 3) Hipoteca constituida en la inscripción 10ª. 4) Nota de afección fiscal, de fecha 04-06-2002, al margen de la inscripción 10ª. 5) Nota de afección fiscal, de fecha 18-07-2003, al margen de la inscripción 11ª. LOUIS CLAUDE MARCEL TOFFOLI, de nacionalidad francesa, mayor de edad, con vecindad en BARCELONA, calle Bocafort, número 85, 4º, 2ª, con NIE número X1277127Y, es dueño de esta finca, por compra, según la inscripción 9ª. **Tasada en ciento dos mil cuatrocientos cincuenta euros.** En escritura nº 1496, autorizada el veintiuno de julio de dos mil cinco por el Notario de ROSSITA-LET DE LLOBREGAT (L'), Don FERNANDO MARIA DIAZ GALLARDO, en la que comparecen, de una parte, como deudor Don Louis Claude Marcel TOFFOLI, manifestando que esta finca no constituye la vivienda común de ninguna unión de hecho estable, y de otra Don Jaime Perez Sanz, mayor de edad, casado, empleado de la Caixa D'Estalvis de Catalunya con domicilio en La Roca del Vallés, Avda. Torrente Gornal, 46, titular del DNI número 36968675E, en nombre y representación de "CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA", domiciliada en Barcelona, Plaza Antonio Maura, 6, con CIF. nº G08169815, e inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de Barcelona, facultado en virtud del poder que dicha entidad le tiene conferido en escritura otorgada ante el Notario de Barcelona, Don José Marqués de Llano, de fecha seis de septiembre de dos mil una, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona y suficientemente transcrita en el documento precitado; formalizan préstamo hipotecario con arreglo a las siguientes ESTIPULACIONES inscribibles: PRIMERO.- CAPITAL DEL PRESTAMO. DON LOUIS CLAUDE MARCEL TOFFOLI , en adelante LA PARTE PRESTATARIA , en el acto del otorgamiento de la escritura que motiva este asiento y a su entera satisfacción recibe, a título de préstamo, de CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA, la cantidad de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS, mediante abono en la cuenta número [redacted]. SEGUNDO.- AMORTIZACION. La parte prestataria se obliga a devolver el capital del préstamo en el plazo de OCHO AÑOS, a partir del día treinta y uno de julio de dos mil cinco, mediante sesenta y seis cuotas mensuales constantes de dos mil novecientos dos euros con treinta y cinco céntimos cada una, comprensivas de capital e intereses, pagaderas el último día de cada mes correspondiendo efectuar el primer pago el día TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL CINCO y el último el TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL TRECE. En el caso de que se produjera una variación del tipo de interés nominal en virtud del contenido de la cláusula tercera bis, esta/s cuota/s se modificará/n de acuerdo con tal variación. La prestataria podrá cancelar anticipadamente su deuda, total o parcialmente, al vencimiento de cada recibo, para anticipar cantidades a cuenta de la cuota siguiente siempre que su importe sea igual o superior al cinco por ciento del principal del préstamo. En el caso de anticipación de cantidades a cuenta, fracción de amortización se adecuará de forma que no varíe el plazo de amortización establecido en este punto, salvo que el prestatario opte expresamente por mantener el importe de la cuota y cada


REGISTRO DE LA PROPIEDAD
ROSES Nº 1

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
ROSES Nº 1
10 JUL. 2023

NOTAS MARGINALES	Nº ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 26665
	1ª	cir el plazo de amortización. Toda amortización anticipada, total o parcial, a excepción de la que pudiera producirse en virtud del pacto tercero bis, devengará una comisión del uno por ciento sobre el importe amortizado, salvo en el supuesto en que por pacto o por circunstancias sobrevenidas el interés del préstamo haya devenido fijo en cuyo caso la comisión será del cuatro por ciento, que se liquidará y adeudará en la cuenta de cargo de las cuotas de amortización juntamente con el importe amortizado. Ello, no obstante, la comisión a percibir por la Caja será la que en cada momento determine la legislación vigente, si esta estableciera otra inferior. **TERCERO.- INTERESES ORDINARIOS.** La cantidad prestada devengará desde el día del otorgamiento de la escritura que motiva este asiento, intereses a los tipos nominales que resulten de este pacto y del siguiente, a partir de su primera liquidación los intereses se devengarán con una periodicidad **mensual**, siendo la fecha de devengo, liquidación y pago el último día de cada período. Al objeto de determinar el tipo de interés nominal anual que devengará el capital, el plazo de devolución de éstas se divide en dos fases: a.- En la primera fase, que comprenderá desde el día del otorgamiento de la escritura que motiva este asiento, hasta el **día 30 de junio de 2006**, el tipo de interés que devengará el préstamo será del **CINCO, CINCUENTA CENTESIMAS POR CIENTO**. b.- Durante la segunda fase, que se iniciará al finalizar la primera y comprenderá las sucesivas anualidades de vigencia del crédito, el tipo de interés nominal anual que aplicarán será variable y determinado según el sistema establecido en el pacto siguiente: El cálculo de los intereses se realizará multiplicando el capital pendiente, en su caso el dispuesto pendiente, no vencido, al inicio de cada uno de los períodos de devengo, por el tipo de interés nominal aplicable, dividido todo ello por el resultado de multiplicar por cien el número de períodos de devengo existentes en un año. La primera liquidación de intereses se calculará multiplicando el capital del préstamo, en su caso el dispuesto, por el tipo de interés nominal y por los días transcurridos desde el día del otorgamiento de la escritura que motiva este asiento, hasta el día **31 de julio de 2005**, en que deberán abonarse, dividido todo ello por 36.500. En caso de vencimiento anticipado por alguna de las causas previstas en el pacto sexto bis, los intereses se devengarán hasta esa fecha se entenderán devengados diariamente, se liquidarán en la fecha de vencimiento anticipado, y su cálculo se realizará multiplicando el capital pendiente, en su caso el dispuesto pendiente, no vencido, por el tipo de interés nominal aplicable en ese momento, por los días transcurridos desde la última liquidación y dividido todo ello por 36500. **TERCERA bis. DETERMINACION DEL TIPO DE INTERES VARIABLE.** El tipo de interés nominal aplicable durante la segunda fase, se determinará y aplicará anualmente, devengándose con la periodicidad establecida en el pacto anterior, y será el resultado de incrementar con un diferencial de **dos puntos** el tipo de interés de referencia. El tipo de interés de referencia está constituido por el EURIBOR, publicado por el Banco de España como referencia oficial bajo la denominación de **"Referencia interbancaria a un año"**, en el BOE, correspondiente al tercer mes anterior al de aplicación, siempre que haya sido publicado con una antelación mínima de veinte días al inicio de la nueva anualidad. En el supuesto de que dicho tipo de interés no se hubiese publicado con la expresada antelación, se considerará como tipo de referencia el del cuarto mes inmediatamente precedente al de aplicación del nuevo tipo. Si dicho tipo de referencia "Referencia interbancaria a un año" dejase de publicarse de forma expresa, o no se hubiese publicado para los meses considerados en el segundo párrafo de este pacto, se utilizará como sustitutivo el porcentaje publicado por el Banco de España como referencia oficial bajo la denominación de "Tipo medio de los préstamos hipotecarios a más de tres años de Cajas de Ahorros", en el BOE, con anterioridad a los veinte días precedentes al inicio de la nueva anualidad, sin realizar ningún tipo de ajuste o conversión, tomándose el publicado como nominal. La Circular 7/99 del Banco de España, de 29 de junio, publicada en el BOE de fecha 9 de julio de 1999, define el índice **"Referencia interbancaria a un año"**, como la media aritmética simple de los valores diarios de los días con mercado de cada mes, del tipo de contado publicado por la Federación Bancaria Europea para las operaciones de depósito en euros a plazo de un año calculado a partir del ofertado por una muestra de bancos para operaciones sobre entidades de similar calificación -EURIBOR-, actualmente la Circular 5/94 del Banco de España, publicada en el Boletín Oficial del Estado


REGISTRO DE LA PROPIEDAD
ROSES nº 1

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
GIRONA	ROSES	ROSES	572	2974

NOTAS MARGINALES	Nº ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 26665 — 115
	134	de fecha 3 de agosto de 1994, define el "**Tipo medio de los préstamos hipotecarios a más de tres años de Cajas de Ahorro**" como la media simple de los tipos de interés medios ponderados por los principales de las operaciones de préstamo con garantía hipotecaria de plazo igual o superior a tres años para adquisición de vivienda libre, que hayan sido iniciadas o renovadas en el mes al que se refiera el índice por el conjunto de Cajas de Ahorro, siendo los tipos de interés medios ponderados los tipos anuales equivalentes declarados al Banco de España para cada plazo, por el colectivo de Cajas, de acuerdo con la norma segunda de la circular 8/1990 de 7 de septiembre, sobre transparencia de las operaciones y protección a la clientela -Boletín Oficial del Estado del día 20-. **COMUNICACION.**- La comunicación a la parte deudora de los nuevos tipos de interés nominal se efectuará por escrito remitido al domicilio de cada uno de los correspondientes que consta en la cuenta de cargo de los recibos de crédito, con una antelación mínima de diez días antes de su aplicación, recomendando expresamente la parte acreditada a cualquier otro plazo de soporte. Podrá la acreedora sustituir la anterior comunicación previa por la publicación de la variación de los tipos de interés nominal en el diario "La Vanguardia", también con una antelación mínima de diez días antes de su aplicación. De no convenirle a la parte deudora el tipo de interés aplicable deberá comunicarlo por escrito a la Caja y ahora más tarde del día en que se inicia el devengo del nuevo tipo de interés, quedando obligada, en tal caso, a cancelar anticipadamente el crédito en el plazo máximo de un mes, durante el cual se devengará el interés al último tipo aplicado. Transcurrido este plazo sin que la parte deudora haya reembolsado el principal, intereses e impuestos, podrá la Caja resolver definitivamente el presente contrato, con efectos desde el término del expresado plazo de reembolso, y quedando expeditas las acciones judiciales que fueren procedentes y aplicándose a las cantidades pendientes de reembolso hasta su total cobro, el interés de demora que corresponda. A efectos meramente hipotecarios respecto a terceros, el tipo de interés que resulte por aplicación de esta cláusula **no podrá superar en más de cinco puntos el inicialmente pactado**, sin perjuicio de que dentro del carácter obligacional de este pacto pueda reclamarse dicho límite. **CUARTO.- CONDICIONES.** Toda amortización anticipada, total o parcial, a excepción de la que pudiera producirse en virtud del pacto tercero bis, devengará una comisión del **uno por ciento** sobre el importe amortizado, salvo en el supuesto en que por pacto o por circunstancias sobrevenidas el interés del préstamo haya devenido fijo en cuyo caso la comisión será del cuatro por ciento, que se liquidará y adeudará en la cuenta de cargo de las cuotas de amortización juntamente con el importe amortizado. Ello, no obstante, la comisión a percibir por la Caja será la que en cada momento determine la legislación vigente, si ésta estableciera otra inferior. En caso de subrogación de un nuevo deudor en el préstamo hipotecario, se devengará una comisión del **uno por ciento** sobre el capital pendiente que se liquidará y satisfará por el deudor subrogado al momento de modificar la cuenta de cargo. También son a cargo del prestatario las primas del seguro contra incendios de la finca garante, que deberá estar asegurada por cantidad no inferior a su valor nominal, en las condiciones establecidas en el artículo 8 de la Ley 2/81 de 25 de marzo y artículo 50 del R.D. 685/82 de 17 de marzo de Regulación del Mercado Hipotecario. **SEXTO.- INTERESES DE DEMORA.** Toda cantidad no pagada a su vencimiento devengará diariamente, a favor de la Caja, interés de demora al tipo que resulta de incrementar en **diez puntos** el que devengue en cada momento la disposición impagada según lo pactado en la cláusula tercera y tercera bis, desde la fecha en que debió ser atendido. Estos intereses tendrán la consideración de indemnización por razón de la mora en que habrá incurrido la parte acreditada y se calcularán multiplicando el importe que haya resultado impagado, por el tipo de interés de demora aplicable, por los días transcurridos desde que tal importe se produjo, y dividido por 36500, liquidándose día a día. **SEXTO bis.- CAUSAS DE RESOLUCION.** A exclusiva voluntad de la Caja, serán causas de vencimiento anticipado y de ejecución de este préstamo hipotecario: a.- la falta de pago, dentro de los períodos de recaudación voluntaria, de las contribuciones, impuestos y arbitrios que afectan al préstamo o finca hipotecada, incluso como consecuencia de cualquier afección que la grave por actos o transmisiones anteriores. d.- La falta de pago de una cuota de intereses o amortización o de la prima del seguro, una vez transcurridos treinta días desde su respectivo vencimien-

REGISTRO DE LA PROPIEDAD · ROSES Nº 1 ·
10 JUL. 2021


REGISTRO DE LA PROPIEDAD
ROSES nº 1

NOTAS MARGINALES	Nº ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA Nº 26665 Para el tomo 3032, folio 102	
REGISTRO DE LA PROPIEDAD - ROSES nº 1 - 10 JUL. 2023	10E 225.000 € principal	tn. s.- Caso que el inmueble se arriende por renta anual que no cubra el pago de todos los gastos e impuestos que lo graven, así la cuota mixta de amortización fijada en el pacto segundo. **SEPTIMO.- COMPETENCIA.** Los otorgantes, tal como intervienen, para todas las incidencias y derivaciones de este contrato se someten expresamente a la jurisdicción ordinaria de los Juzgados y Tribunales del lugar en que se encuentre la finca hipotecada, en virtud de la escritura que motiva este asiento. **OCTAVO.- TRANSFERENCIA.** Caixa d'Estalvis de Catalunya se reserva la facultad de transferir a cualquier otra persona natural o jurídica todos los derechos dimanantes de este contrato, sin necesidad de tener que notificar la cesión o transferencia al deudor, quien al efecto renuncia al derecho que le concede el artículo 149 de la Ley Hipotecaria vigente. **NOVENO.- CONSTITUCION DE HIPOTECA.** Del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato de préstamo responde el deudor con todos sus bienes presentes y futuros, y sin perjuicio de su responsabilidad personal e ilimitada y reconociendo que el bien que se el presente se hipoteca especialmente es notoriamente insuficiente para responder de la totalidad de tales obligaciones, por lo que en caso de ejecución podrán embargarse los bienes del deudor en la cantidad suficiente para cubrir la deuda y sus responsabilidades accesorias, en garantía del capital prestado, del pago de sus intereses hasta el máximo de **dos años**, al tipo máximo del **DIEZ, CINCUENTA CENTESIMAS POR CIENTO**, de los intereses de demora hasta un máximo de **SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS** y de la cantidad de **VEINTIDOS MIL QUINIENTOS EUROS** para costas y gastos, sin perjuicio de la responsabilidad personal, ilimitada e ilimitada; la parte acreditada **CONSTITUYE HIPOTECA** a favor de **CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA**, quien expresamente acepta la misma, sobre esta finca. **DECIMO.- EXTENSION DE LA HIPOTECA.** La hipoteca se hace expresamente extensiva a los bienes muebles, frutos y rentas que detalla el artículo 111 de la Ley Hipotecaria, las accesiones, obras y mejoras en los términos del artículo 110, así también a las indemnizaciones que en el caso de siniestros o de expropiación sustituyan total o parcialmente el valor de esta finca, los excesos de cabida a que se refiere el artículo 215 del Reglamento Hipotecario y las mejoras por agregación de terreno; nuevas construcciones y ampliación de las existentes, quedando obligado la parte deudora y los terceros poseedores a tener esta finca asegurada contra incendios, en compañía de notoria solvencia y por cantidad no inferior a su valor pericial, en las condiciones establecidas en el artículo 8 de la Ley 2/81 de 25 de marzo y artículo 30 del R.D. 685/82 del 17 de marzo de Regulación del Mercado Hipotecario. **UNDECIMO.- EJERCICIO DE ACCIONES Y POSESION.** Para el ejercicio de las acciones judiciales que procedan derivadas del presente contrato, incluso en caso de ejecución, bastará que a la demanda se acompañe original de la escritura que motiva este asiento con las formalidades exigidas en la ley, en su caso las que se requieran especialmente a efectos de seguir acción ejecutiva, bien sea la ordinaria o especial sobre bienes hipotecados, todo ello con el fin de reintegrarse la Caja del principal, intereses y comisiones, más los gastos y costas que se originen en el procedimiento. Las partes reconocen desde ahora para el supuesto del vencimiento, la exactitud de los asientos contables de los libros de Caja, y en consecuencia, la liquidación que, con arreglo a los mismos practique la Caja hará fe en juicio, considerándose líquida la cantidad que de ella resulte, a efectos de lo preceptuado en la Ley de Enjuiciamiento Civil. Dicha cantidad se acreditará mediante certificación del extracto de la cuenta intervenida por fedatario público o incorporada acta Notarial acreditativa de haberse practicado la liquidación en la forma pactada por las partes, y que el saldo coincide con el que aparece en la cuenta abierta al acreditado, con lo cual el contrato llevará aparejada ejecución, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley de Enjuiciamiento Civil. Desde el momento que se inicie cualquier procedimiento la parte hipotecante faculta desde ahora a la entidad acreedora para que pueda posesionarse de la finca hipotecada, administrarla y aplicar sus productos al pago de responsabilidades garantizadas, con derecho al cobro de honorarios y renuncia al percibo de rentas vencidas. Sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondan a la Caja para la reclamación de la deuda, la acreditada y la Caja acuerdan que se pueda proceder a la venta extrajudicial de la finca hipotecada en los supuestos de resolución establecidos en el pacto sexto bis, así como fijar como precio para el caso de subasta y domicilio para requerimientos y notificaciones, el que resulte del pacto siguiente. a-	

4


REGISTRO DE LA PROPIEDAD
ROSES Nº 1

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
GIRONA	ROSES	ROSES	630	3032

REGISTRO DE LA PROPIEDAD · ROSES nº 1 ·

10 JUL. 2023

NOTAS MARGINALES	Nº ORDEN DE INSCRIPCIONES
	122
AFECTA esta finca durante CINCO AÑOS al pago del Impuesto de TP y AJD, habiendo sido presentada autoliquidación exenta que dejo archivada. Roses, a 26 de septiembre de 2005. CANCELADA la precedente nota de afección por caducidad Roses 09 FEB. 2011 Expedida con fecha de hoy la certificación interesa en el mandamiento que motiva la adjunta anotación. Roses, a 26 de septiembre de 2005.	8 ANOTACION EMBARGO
PRORROGADA POR 4 AÑOS LA ADJUNTA ANOTACION LETRA A, POR LA D. ROSES, a 10 de julio de 2009.	
CANCELADA totalmente la adjunta anotación preventiva de embargo letra A, prorrogada por la D, por caducidad, de conformidad con el Art. 86 de la L.H. Extiendo esta cancelación por practicarse con fecha de hoy un asiento sobre esta finca. Roses, a 23 de mayo de 2.017.	
AFECTA esta Finca durante CINCO AÑOS al pago del Impuesto de TP y AJD, habiendo sido presentada autoliquidación exenta que dejo archivada. Roses, a 10 de octubre de 2005. CANCELADA la precedente nota de afección por caducidad Roses 09 FEB. 2011	122 CANCELACIO HIPOTECA

FINCA N.º 7666S Cuaderno 6 — 102

Viene del tomo 2974, folio 115 vto.

siviese la acreditada designa como mandataria nuevo para el caso de venta de la finca hipotecada a la propia Caja acreedora. DUODECIMO.- TASACION DE LA FINCA A EFECTOS DE SUBASTA Y DOMICILIO DE LA PARTE DEUDORA. A tenor de lo previsto en la ley de Enjuiciamiento Civil, el deudor señala como domicilio para la practica de notificaciones y requerimientos el de la propia finca hipotecada; y las partes tasan de mutuo acuerdo la finca hipotecada, a efectos de subasta, en CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS. INSCRITO a favor de CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA su derecho de hipoteca sobre esta finca. ASI RESULTA de la referida escritura, cuya primera copia, se presentó a las 16:00 del día veintiuno de junio de dos mil cinco, asiento 377, Diario 38, Justificante de la autoliquidación del Impuesto, BB-952, valedero hasta el agosto de dos mil cinco.

URBANA: ENTIDAD QUINCE.- Piso PRIMERO letra C, sito en la PRIMERA planta ALTA del edificio del Bloque B, del edificio sito en término de Roses, parcela cuatro de la Urbanización Santa Margarita, Avenida Nord, número ciento once, tiene una superficie de CUARENTA Y TRES metros, VEINTINUEVE decímetros cuadrados, mas CUATRO metros, ONCE decímetros cuadrados de terraza. Linda: derecha, entrando, terreno comun y piso letra B de su misma planta y ala; izquierda, zona común y piso letra D; frente o entrada, caso común; y fondo, terreno común y piso letra B de su misma planta y ala. CUOTA: UN entero, CINCUENTA Y DOS centesimas por ciento en la comunidad general; y UN entero, SETENTA centesimas por ciento, en la particular del bloque B. REFERENCIA CATASTRAL: 1400629EG1810S0015JR. CARGAS: 1- Nota de afección fiscal, de fecha 15-12-2000, al margen de la inscripción 88. 2- Nota de afección fiscal, de fecha 04-06-2003, al margen de la inscripción 98. 3- Hipoteca constituida en la inscripción 104. 4- Nota de afección fiscal, de fecha 04-06-2003, al margen de la inscripción 104. 5- Nota de afección fiscal, de fecha 18-07-2003, al margen de la inscripción 118. 6- Hipoteca constituida en la inscripción 120. 7- Nota de afección fiscal, de fecha 24-08-2005, al margen de la inscripción 120. 8- Nota de afección fiscal, de fecha 24-08-2005, al margen de la inscripción 120.No consta su valor. DON LOUIS CLAUDE MARCEL TOFFOLI, de nacionalidad francesa, mayor de edad, con vecindad en Barcelona, Calle Rocafort, número 85, 4º, 2ª, con NIE número X1277127Y, es dueño de esta finca, por compra, según la inscripción 98ª. Por la Tesoreria General de la Seguridad Social, Dirección Provincial de Girona, Unidad de Recaudación Ejecutiva de MADRID, se instruye Expediente Administrativo de Apremio con el número 280703000256122, contra LOUIS CLAUDE MARCEL TOFFOLI, nombrado en virtud de providencias de Apremio dictadas por la Dirección Provincial de dicha Tesorería, en fechas varias, por débitos a la misma por un importe total de CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTINUEVE CENTIMOS, desglosada en tres mil cuatrocientos sesenta y un euros con noventa y cuatro céntimos por principal, mil ciento ochenta euros con cuarenta y cinco céntimos por recargos de apremio y once euros con noventa céntimos de interese, la suma de seiscientos euros por costas e intereses presupuestados, en cuyo expediente, con fecha 8 de julio de 2005se dicto providencia de embargo, declarando embargada esta finca por los descubiertos expresados, y por diligencia fecha, se decreta la anotación preventiva de dicho embargo a favor de la Tesoreria General de la Seguridad Social, la cual ha sido notificada al deudor. En su virtud ANOTO preventivamente el expresado embargo sobre esta finca, a favor de la TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL. Así resulta de un mandamiento expedido por duplicado por D. Antonio Lopez Lopez, Recaudador Ejecutivo, el dia 5 de julio de 2005, que se presentó a las 09:30 horas del dia 25/07/2005, asiento 919 del Diario 38. Autoliquidado exento del Impuesto. Dejo archivado un ejemplar del mandamiento. ROSES, a veintisiete de septiembre de dos mil cinco.

La inscripción de crédito hipotecario 104 de esta finca, obrante al folio 10 del tomo 2974, queda totalmente CANCELADA, por haber sido reintegrada la entidad acreedora, CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA, de la cantidad de cincuenta y dos mil euros, de que respondía esta finca, con sus intereses, consintiendo expresamente su cancelación en nombre de aquella, el señor D. Miguel Angel Hernández Agelet, mayor de edad, con domicilio profesional en Barcelona, calle Fontanella nº 5-7, provisto de DNI número 20301714N, facultado en virtud de escritura de poder autorizada por el Notario de Barcelona, D. Juan José López Gar-


REGISTRO DE LA PROPIEDAD
L'Escala nº 1

NOTAS MARGINALES	Nº ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 16665	
REGISTRO DE LA PROPIEDAD - ROSES nº 1 - 10 JUL. 2023 AFECTA esta finca durante CINCO AÑOS, contados a partir de hoy, al pago del impuesto de TP y AJD, QUEDANDO LIBERADA por la cantidad de 43,73 euros, pagada por autoliquidación de la que se archiva copia. Roses, a 19 de enero de 2006. CANCELADA la procedente nota de afección por caducidad Roses 01 FEB. 2011 CANCELADA TOTALMENTE la adjunta anotación preventiva letra B, por caducidad, de conformidad con el art. 86 de la L.H. Extiendo esta cancelación por practicarse con fecha de hoy un asiento sobre esta finca. Roses a 18 de julio de 2011 CANCELADA la procedente nota de afección Por caducidad. Roses, 19 ene. 2018 PRORROGADA POR CUATRO AÑOS MAS la adjunta anotación letra C, por la anotación letra I. Roses a 20 de junio de 2011	122 PENDIENTE ASIENTO 73 DIARIO 32 8 ANOTACION EMBARGO PENDIENTE ASIENTO 73 DIARIO 32 PENDIENTE ASIENTO 192 DIARIO 213 PENDIENTE ASIENTO 224 DIARIO 46	Mitad en substitución del Notario D. José Hervada de Llano, con fecha 27 de junio de 2.002, con la fue conferido por la sociedad "Kaixa Catalunya Consulting, S.A." domiciliada en Barcelona, calle Fontanella, 3 7, con NIF. A-58234778, apoderada de la entidad otorgante, según escritura otorgada el 2 de diciembre de 1982, ante el Notario José Blanco Rosado, dictadas ambas en escrituras 28 de octubre de 1971 por el Notario D. José Hervada de Llano, ambas escrituras debidamente inscritas en el Registro Mercantil y se transcribe suficientemente en el documento presentado. ASI RESULTA de la escritura autorizada por el Notario de BARCELONA, D. JOSE VICENTE TORRES MONTORO, el 19 de julio de 2005, número 1647 cuya primera copia se presentó a las 09:10 horas del día 07/09/2005, asiento 1647 del Diario 38, Autoliquidado exento del impuesto. ROSES, a diecinueve de octubre de dos mil cinco. URBANA: ENTIDAD QUINCE.- Piso PRIMERO letra C, sito en la PRIMERA planta ALTA del ala este del Bloque B, del edificio sito en término de Roses, parcela cuatro de la Urbanización Santa Margarita, **Avenida Nord, número ciento once**, descrita en la anotación letra A. **REFERENCIA CATASTRAL: 1400629EG1810G0015JR. CARGAS:** 1) Nota de afección fiscal, de fecha 04-06-2003, al margen de la inscripción 98. 2) Nota de afección fiscal, de fecha 04-06-2003, al margen de la inscripción 108. 3) Nota de afección fiscal, de fecha 18-07-2003, al margen de la inscripción 118. 4) Hipoteca constituida en la inscripción 128. 5) Nota de afección fiscal, de fecha 24-08-2005, al margen de la inscripción 128. 6) Anotación de embargo letra A. 7) Nota de afección fiscal, de fecha 26-09-2005, al margen de la anotación letra A. 8) Nota de afección fiscal, de fecha 18-10-2005, al margen de la inscripción 138. No consta su valor. DON LOUIS CLAUDE MARCEL TOFFOLI, de nacionalidad francesa, mayor de edad, con vecindad en BARCELONA, calle Rocafort, número 85, 4º, 2ª, con N.I.E. X1277127Y, adquirió esta finca por compra, según resulta de la inscripción 98. En el Juzgado 1ª Instancia nº 20 de Barcelona, se sigue el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número **797/2004**, promovidos por "BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.", con vecindad en Bilbao, Plaza San Nicolás, número 4, con N.I.F. A48265169, contra LOUIS CLAUDE MARCEL TOFFOLI, sobre reclamación de **seis mil seiscientos ochenta y ocho euros con once céntimos** de principal, más la cantidad de **dos mil seis euros con cuarenta y tres céntimos** prevista prudencialmente en concepto de intereses y costas. En dicho procedimiento se trabó embargo sobre esta finca y se decretó la anotación preventiva por auto dictado por el Magistrado-Juez titular de dicho Juzgado, Doña María Teresa Martín-Gómez García Fogeda, el 2 de noviembre de 2005. En su virtud **ANOTO preventivamente el expresado embargo** sobre esta finca a favor de "**BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.**". Así resulta del Registro y de un mandamiento expedido por duplicado el día 2 de noviembre de 2005, por la Juez de dicho Juzgado, que en unión de testimonio del referido auto, se presentó a las 10:35 horas del día 07/11/2005, asiento 446 del Diario 39. Justificada autoliquidación del impuesto. Dejo archivado un ejemplar del mandamiento. ROSES, a diecinueve de enero de dos mil seis.	

6


REGISTRO DE LA PROPIEDAD
ROSES nº 1

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
GIRONA	ROSES N.º 1	ROSES	743	3145

REGISTRO DE LA PROPIEDAD · ROSES Nº 1 ·

10 JUL. 2020

NOTAS MARGINALES	Nº ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 25665 — 043
	PENDE ASIENTO 1929 Diario 59	de noviembre de 2018, por Dª Concepció Codina Vilaró, Letrada de la Administración de Justicia de dicho Juzgado, que se presentó por duplicado a las 11:05:32 horas del día 30/11/2018, asiento número 1929 del Diario 59. Exento del Impuesto por autoliquidación. Dejo archivado un ejemplar del mandamiento. ROSES, a diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho.
AFECTA esta finca durante CINCO AÑOS al pago del Impuesto de TP y AJD, habiendo sido presentada autoliquidación exenta que dejo archivada. Roses, a 19 de febrero de 2019.	148 TRANSM. HIPOTECA	URBANA: **ENTIDAD QUINCE.**- **Piso PRIMERO letra C**, sito en la PRIMERA planta ALTA del ala Este del Bloque B, del edificio sito en término de Roses, parcela cuatro de la urbanización Santa Margarita, **Avenida Nord, número ciento once**, descrita en la anotación letra L. CODIGO REGISTRAL UNICO: 17019000309754. REFERENCIA CATASTRAL: 1480629EG1818D0015JR. CARGAS: **Hipoteca** constituida en la inscripción 12ª, que se transmite por la presente. **Embargo** de la anotación letra H, prorrogada por la N y por la P. **Embargo** de la anotación letra L, prorrogada por la O. **Afección fiscal** de la nota marginal de la anotación letra M. No consta su valor. La entidad titular de la hipoteca constituida sobre esta finca por la inscripción 12ª, obrante al folio 114 del tomo 2974, **CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA**, mediante escritura de fusión autorizada por el notario de Barcelona, D. José Maqueda de Llano, con fecha 30 de junio de 2.010, nº 1265 de su protocolo, y Caixa d'Estalvis de Tarragona y Caixa d'Estalvis de Manresa, **se fusionaron** pasando a formar la nueva **CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA, TARRAGONA i MANRESA**, con domicilio en Barcelona, Plaza Antoni Maura, 6 y NIF. G-65345472, a la que transmitieron a título universal sus respectivos patrimonios. Dicha escritura se inscribió en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 41.978, folio 1, hoja B-400372, inscripción 1ª. Mediante escritura de segregación de negocio financiero autorizada por el también notario de Barcelona, D. José Alberto Marín Sánchez, el 27 de septiembre de 2.011, nº 1.620 de su protocolo, la CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA, TARRAGONA i MANRESA, previa segregación, **transmisión** en bloque su negocio financiero, del que forma parte el expresado crédito hipotecario, a **CATALUNYA BANC, S.A.**, domiciliada en Barcelona, Plaça Antoni Maura, número 6, constituida por tiempo indefinido, en escritura autorizada por el citado Notario Sr. Marín Sánchez, el día 7 de Junio de 2.011, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 42.616, folio 1, hoja B-411.816, inscripción 1ª, y en el Registro de Entidades de Crédito del Banco de España con el número 0484, con CIF. número A-65.567.198. La expresada escritura motivó la inscripción 21ª de la hoja abierta a la sociedad en el Registro Mercantil. Y por último, mediante escritura de fusión por absorción autorizada en Madrid, por el notario D. Rodrigo Tena Arregui, el día 1 de septiembre de 2016, bajo el número 1823 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Bizkaia en fecha 9 de septiembre de 2016, en la hoja BI-00000017, tomo 05616, folio 135, inscripción 3510, CATALUNYA BANC, S.A., ha sido **absorbida** por la entidad **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.**, domiciliada en Bilbao, Plaza San Nicolás, 4, con CIF. número A48265169, quedando disuelta la primera sin liquidación, e integrado la totalidad de su patrimonio en el de la sociedad absorbente.. En su virtud, **INSCRIBO el derecho de hipoteca constituido en la inscripción 12ª de esta finca**, a favor de la entidad **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.**, a título de aportación por fusión por absorción. Así RESULTA del Registro, de la escritura de fusión por absorción relacionada, y de una instancia privada de solicitud de inscripción, suscrita el día 27 de noviembre de 2018, en nombre de la sociedad absorbente por **Dª Jessica Clemente Osuna**, mayor de edad, con DNI/NIF. 43.446.056-E, quien hace uso de las siguientes escrituras de poder: 1. La otorgada el día 28 de julio de 2016, ante el notario de Barcelona, D. Carlos Mateo Martínez Bartolomé, por Catalunya Banc, S.A., con CIF. A-65.567.198, a favor de Anticipa Real Estate, S.L.U. 2.- la otorgada el día 28 de julio de 2016, ante el notario D. Carlos Mateo Martínez Bartolomé, con el nº 2160 de protocolo, de la sociedad Anticipa Real Estate, a favor de la Sra. Clemente, ambas inscritas en el Registro Mercantil y relacionadas conforme al art. 98 de la Ley 24/2001, en la diligencia de legitimación de firma extendida en la instancia por D. Enrique Viola Tarragona, notario de Barcelona, el día 5 de diciembre de 2018. Presentada dicha instancia a las 10:30:04 horas del día 01/02/2019, asiento 263 del Diario 60. Dejo archivada fotocopia de la instancia con el nº 16 del legajo de documentos privados. Autoliquidado el Impuesto. ROSES, a diecinueve de febrero de dos mil diecinueve.
Extendida nota de expedición de certificación al margen de la inscripción 12ª de constitución de hipoteca. Roses, a 10 de julio de 2.020.	PENDE ASIENTO 263 Diario 60	
	PENDE ASIENTO 514 Diario 61	
	PENDE ASIENTO 693 Diario 62	


REGISTRO DE LA PROPIEDAD
ROSES nº 1

NOTAS MARGINALES	Nº ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º
10 JUL. 2023 REGISTRO DE LA PROPIEDAD · ROSES nº1 ·		REGISTRO DE LA PROPIEDAD · ROSES nº1 ·

8


REGISTRO DE LA PROPIEDAD
ROSES nº 1